



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de octubre de 2020.

DETEREL 311/2020.

A la : Comisión Permanente de **Obras Pública.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estevez.**
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita a la honorable Procuradora General de La República Dra. Miriam German Brito, la construcción de una cárcel pública bajo el nuevo modelo penitenciario, en el municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor.

Ref. : **Oficio 00003194, Exp. 00112-2020-PLO-SE, fecha 30-09-2020.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución busca solicitar la construcción de una cárcel pública bajo el nuevo modelo penitenciario, en el municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor.

Segundo: Este fue presentado por el señor **Cristóbal Venerado Antonio Castillo**, Senador de la República por la provincia Hato Mayor.

Facultad del Congreso:

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del 2015;

Ley No. 224-84 Sobre Régimen Penitenciario Dominicano;

El reglamento interno del Senado de la República.

Análisis legal y de técnica legislativa

1. Tanto en el título como en el considerando quinto y en el título se consigna el nombre del municipio como Hato Mayor del Rey. Al respecto, según la ley 5220 de división territorial el nombre correcto es Municipio Hato Mayor, consignando el nombre de la ciudad como ciudad de Hato Mayor. Recomendamos lo siguiente:

Resolución que solicita a la honorable Procuradora General de la República Dra. Miriam Germán Brito, la construcción de una cárcel pública bajo el nuevo modelo penitenciario, en el municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor.

Considerando quinto: Que el honorable ex procurador general de la república Doctor Radhamés Jiménez Peña, el día 16 de noviembre del 2008, fue al municipio de Hato Mayor, se trasladó al lugar elegido para la construcción de dicha cárcel y una vez allí expreso textualmente lo siguiente "Iniciare el proceso para la construcción de la cárcel pública de la provincia de Hato Mayor, bajo el nuevo modelo penitenciario que albergará los internos de aquí que están recluido en la cárcel de la provincia del seibo, para atender así los reclamos de los abogados, autoridades judiciales, civiles, militares, eclesiástica y un sin números de organizaciones de la sociedad civil de Hato Mayor";

2. **Los vistos** son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, estos no constituyen mera menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normas existentes.

- 2.1. En cuanto al visto referente a la Constitución, no es necesario que se menciones la fecha de su proclamación. En ese mismo orden tenemos a bien decirles que la Ley No. 224-84, su numeración correcta es (224) y la misma en el presente proyecto no contiene la fecha de su promulgación por lo que les sugerimos colocarla de la manera correcta. Ver redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: Ley No.224, del 26 de junio de 1984, que establece el Régimen Penitenciario;

Visto: El reglamento interno del Senado de la República.

3. En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución sugerimos modificar el artículo primero, observando los criterios analizados en el análisis 1 y adicionar un artículo en el cual se establezca comunicar la presente resolución a la Procuradora General de la República Dra. Miriam Germán Brito, ver redacción:

RESUELVE:

Primero: Solicitar a la honorable Procuradora General de la República Doctora Miriam Germán Brito, la construcción de una cárcel pública bajo el nuevo modelo penitenciario, en el municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Procuradora General de la República, para los fines correspondientes.

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.